



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación –dos cargos–* (CONCURSO N° 158, MPD), integrado por el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Dr. Santiago GARCIA BERRO, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Marcela Alejandra PIÑERO; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Ricardo A. RICHIELLO; señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Sebastián Noé ALFANO; y señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Sergio DELGADO (jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

1.- Postulante 45:

Caso penal: Plantea un recurso de casación con genérico desarrollo de la admisibilidad. Invoca un precedente de la Corte Suprema que conlleva un supuesto fáctico distinto para justificar el acceso a la revisión pretendida. Se agravia de modo genérico porque el fallo “afecta principios de protección del imputado” sin mayor desarrollo. Adiciona que la opinión del fiscal desoye a la víctima a ser tenida en cuenta por la reciente ley que la asiste y por el nuevo código adjetivo que invoca con cita del precedente “Arias” de Casación. No trata suficientemente los agravios centrales del caso.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo, patrocinando al actor que litiga por sí, contra la obra social impulsando su inmediata afiliación, con invocación de las leyes 23.660 y 23.661. Describe los hechos del caso. Funda su petición en el derecho a la salud y en legislación correcta y atinente para la solución del caso, con pertinente cita jurisprudencial. Acredita actualidad de la lesión e inexistencia de otra vía. Ofrece prueba atinadamente. Solicita medida cautelar fundada y

contracautela juratoria. Cuestiona la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Hace reserva de caso federal y deduce beneficio de litigar sin gastos por separado.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y ocho (48) puntos.

2.- Postulante 49:

Caso penal: Trata adecuadamente la admisibilidad con cita pertinente de “*Padula*” y fallos del fuero. Argumenta correctamente respecto a la afectación del principio de congruencia derivado de la petición fiscal, así como contra la consideración del caso como una cuestión de género y contra el carácter vinculante de la oposición fiscal, con cita de doctrina y fallo pertinente. Cuestiona la invocación del plenario “*Kosuta*” al caso y opina respecto de la recomposición del conflicto.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra Obra Social y Estado Nacional. Solicita medida autosatisfactiva. Promueve beneficio de litigar sin gastos en escrito adjunto. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986. Ofrece pruebas. Hace reserva de caso federal. Las presentaciones llegan a satisfacer mínimamente el contenido necesario para la aprobación del postulante. Refuerza sus argumentos con citas jurisprudenciales.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos.

3.- Postulante 112:

Caso penal: El postulante incumplió con la primera pauta general del concurso que reza “*cada postulante deberá abstenerse de introducir en el texto de su examen pautas que permitan su identificación...*”.

No se le asignan puntos.

Caso no penal: El defecto señalado precedentemente exime al Tribunal de evaluar el presente caso.

No se le asigna puntaje.

4.- Postulante 118:

Caso penal: Interpone recurso de casación formalmente adecuado y completo, en el que hace un desarrollo correcto de cada uno de los agravios en los que funda su impugnación con citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias atinentes. Se destaca la calidad expositiva de su presentación. Hubiera sido deseable una mayor profundidad sobre la cuestión de género.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Articula una acción de amparo en la cual justifica adecuadamente la elección del fuero civil y comercial federal y desarrolla con solvencia el objeto central de la pretensión del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

actor invocando normas pertinentes, extremo que vinculó con la particular situación de salud de su representado. Solicitó medida cautelar y la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Se destaca la precisión jurídica de su presentación.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Se le asigna un total de sesenta y tres (63) puntos.

5.- Postulante 120:

Caso penal: Interpone un recurso de casación. No fundamenta su admisibilidad. Critica por arbitrario el dictamen fiscal, aplicando atinadas citas a la cuestión. Se agravia sobre la posibilidad de que se varíe el hecho. Denuncia la inaplicabilidad de la doctrina “Góngora” sobre la base del hecho contenido en el requerimiento de elevación a juicio. Invierte el orden entre el petitorio y la reserva de caso federal.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo sólo contra OSPA. Realiza reseña sucinta de los hechos. No realiza abordaje alguno sobre competencia. Agrega situaciones fácticas no contenidas en el caso. No peticiona medidas cautelares. No plantea normativa, doctrina ni jurisprudencia atinente al caso.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Se le asigna un total de veintinueve (29) puntos.

6.- Postulante 128:

Caso penal: Formuló recurso de casación. Invocó errónea aplicación de la ley sustantiva señalando una violación al principio de congruencia, falta de acción sobre un delito de abuso sexual y desplazamiento de la jurisdicción hacia el Ministerio Público Fiscal, aunque con desarrollo básico. Aduce arbitrariedad de la decisión y rechaza la aplicación del precedente de la Corte “Góngora”. Construye el planteo general en forma confusa y desordenada.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: interpone acción de amparo contra obra social y Estado Nacional. Fundamenta en el derecho a la vida en forma escueta. Pide una medida cautelar (reafiliación en OSPA). Opone la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. No ofrece pruebas. No interpone beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos.

7.- Postulante 149:

Caso penal: El postulante incumplió con la primera pauta general del concurso que reza “cada postulante deberá abstenerse de introducir en el texto de su examen pautas que permitan su identificación...”.

No se le asignan puntos.

Caso no penal: El defecto señalado precedentemente exime al Tribunal de evaluar el presente caso.

No se le asigna puntaje.

8.- Postulante 171:

Caso penal: Interpone recurso de casación de manera adecuada y completa, en el que hace un desarrollo correcto de cada uno de los agravios que el caso ofrecía con citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias atinentes. Se destaca fundamentalmente, el muy adecuado tratamiento de la cuestión de género.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo invocando derecho a la salud y lo hace contra la Obra Social y contra el Estado Nacional en subsidio. Cita jurisprudencia atinada. Pide medida cautelar en forma escueta pero adecuada y ofrece contracautela juratoria. Solicita la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Indica que va a iniciar un beneficio de litigar sin gastos. Efectúa adecuado ofrecimiento de prueba. No formula reserva de caso federal.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de sesenta (60) puntos.

9.- Postulante 178:

Caso penal: Interpone recurso de casación. Funda con acierto la admisibilidad contra una resolución que no es sentencia definitiva. Aborda los puntos centrales del agravio con un desarrollo que se considera mínimamente suficiente para la aprobación del examen.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la obra social y contra el Estado Nacional. Justifica legitimación activa y pasiva así como la competencia, citando art. 38 de la ley 23.661. Fundamenta su petición en el derecho a la salud y en la continuación de su tratamiento médico. Explica el agotamiento de la vía administrativa y la inexistencia de otras vías. Solicita medida cautelar. Ofrece pruebas. Hace reserva del caso federal. No formula beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos.

10.- Postulante 189:

Caso penal: Adecuado desarrollo de la admisibilidad del recurso contra una resolución que no es sentencia definitiva. Aborda los puntos centrales de agravio con un desarrollo que se considera mínimamente suficiente para la aprobación del examen, aunque sin profundizar en las circunstancias del caso.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo, contra la Obra social y el Ministerio de Salud de la Nación en forma subsidiaria. Motiva la legitimación activa y pasiva. Desarrolla argumentos en relación a la competencia con cita normativa apropiada y jurisprudencia. Solicita la inconstitucionalidad de los arts. 2.a), 2.e), 3 y 15 de la ley 16986. Ofrece prueba atinadamente. Solicita medida cautelar. Invoca afectación al derecho a la salud con citas jurisprudenciales y doctrina apropiada. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Solicita en escrito adjunto el pedido de beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva de caso federal.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos.

11.- Postulante 263:

Caso penal: Admisibilidad fundada correctamente. Aborda los agravios vinculados a la logicidad del dictamen fiscal, a la posible afectación al principio de congruencia y a la inaplicabilidad del precedente “Góngora”, soslayando otros argumentos que podrían haber reforzado su postura.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo solo contra la Obra social sin demandados en subsidio. Justifica la competencia del fuero conforme el art. 38 de la ley 23.661. Pide escuetamente una medida cautelar. Se funda en la defensa del derecho a la salud. No opone la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. No inicia beneficio de litigar sin gastos. Ofrece pruebas adecuadamente con excepción a la referencia a la libreta de nacimiento de a su asistido.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y dos (42) puntos.

12.- Postulante 269:

Caso penal: Formula un recurso de casación. Aborda su admisibilidad aunque en forma escueta y sin invocar precedentes jurisprudenciales específicos. Cuestiona la razonabilidad de la oposición fiscal y su carácter vinculante. Argumenta correctamente la violación al principio de congruencia con citas jurisprudenciales pertinentes. Critica adecuadamente la vulneración de la posición de la víctima, la calidad de delito dependiente de acción privada, y la vulneración al interés de la víctima. Invoca jurisprudencia sobre criterio amplio en materia de probation.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso no penal: Formula acción de amparo. Se legitima basado en el art. 43 de la C.N. y ley de amparo. Se agravia por el derecho a mantener la afiliación y por la desatención del tratamiento médico. Justifica la competencia y la legitimidad activa y pasiva. Funda su pretensión en el derecho a la salud y en el derecho a mantener la obra social de la que era afiliado tras su jubilación con pertinente referencia a legislación y jurisprudencia atinente al caso. Promueve

medida cautelar innovativa y que se lo exima de contracautela. Peticiona beneficio de litigar sin gastos en incidente aparte. Ofrece pruebas. Formula reserva de caso federal.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Se le asigna un total de sesenta y dos (62) puntos.

13.- Postulante 290:

Caso penal: Interpone un recurso de casación con correcto análisis de la admisibilidad en punto al carácter de resolución equiparable a sentencia definitiva a lo que suma el carácter arbitrario de su decisión y la cuestión federal. Critica la naturaleza vinculante asignado al dictamen fiscal y la renuncia del juez a su potestad jurisdiccional. Adiciona que el juez omitió analizar la lógica de dicha oposición. Desecha la posibilidad de que pueda variarse la imputación por oposición al principio de congruencia y por no haber mediado instancia de acción por parte de la interesada. Cuestiona la aplicación de la doctrina del caso “Góngora” al supuesto en análisis. Denuncia la revictimización de la protagonista del conflicto y el apartamiento de la reciente legislación sobre sus derechos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo demandando a la obra social, al PAMI y subsidiariamente al Estado Nacional. Justifica la competencia territorial invocando el art. 4 de la ley de amparo. Funda la legitimación activa como afectado por la decisión de transferencia al PAMI. No justifica la competencia federal. Describe los hechos. Ofrece prueba adecuadamente. Solicita medida cautelar fundada y ofrece contracautela juratoria. Cuestiona la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo, con cita jurisprudencial. Hace reserva de caso federal. Omite peticionar beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y seis (56) puntos.

14.- Postulante 301:

Caso penal: Presenta un recurso de casación. Argumenta adecuadamente la admisibilidad del mismo. Ataca por irrazonable el dictamen fiscal y el carácter vinculante otorgado por el tribunal. No hace referencia a puntos centrales que plantea el caso (congruencia, violencia de género).

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo, demandando a la obra social, al PAMI y subsidiariamente al Estado Nacional. Pide la reafiliación invocando la ilegitimidad de la compulsiva afiliación al PAMI. Justifica legitimación activa y competencia federal aunque sin invocar legislación específica. Describe los hechos. Apoya su reclamo en normativa y jurisprudencia pertinente. Ofrece prueba muy detallada. Solicita medida cautelar fundada. Cuestiona la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Reserva de caso federal. Presenta beneficio de litigar sin gastos por separado.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y ocho (48) puntos.

15.- Postulante 303:

Caso penal: Interpone recurso de casación. Trata escuetamente la admisibilidad con cita de “Padula”. Aborda sólo algunos de los argumentos centrales del caso. No desarrolla la crítica al abordaje de género.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra Obra Social y Estado Nacional para conseguir reafiliación y continuidad del tratamiento. Justifica competencia con cita pertinente de fallos. Fundamenta en el derecho a la salud adecuadamente. Pide una medida cautelar y la inaplicabilidad al caso del efecto suspensivo del art. 15 de la ley de amparo. Subsidiariamente, plantea su inconstitucionalidad aunque sin fundarla. Ofrece pruebas adecuadamente. Hace reserva de caso federal. No interpone beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.

USO OFICIAL

16.- Postulante 312:

Caso penal: Interpone recurso de casación. Buen desarrollo argumental de la admisibilidad de la vía intentada. Critica el alcance del dictamen fiscal y la desatención al derecho de su asistido a poner fin al proceso. Avanza sobre el mérito de la imputación sin conexión con el resto de la argumentación. Critica el fallo por afectar la voluntad de la víctima, por transgredir la regla de *ultima ratio* del derecho penal y por rechazar la solución al conflicto propuesto por las partes. Realiza una crítica a la aplicación del caso Góngora, ciñéndose exclusivamente al supuesto contenido en el requerimiento de elevación a juicio.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra OSPA y en subsidio contra la Secretaría de Salud de la Nación. Justifica la competencia federal sintéticamente, alude a un fallo de Corte Suprema aunque sin cita normativa específica. Fundamenta su petición en el derecho a la salud e invoca correctamente la ley 23.660 en su articulado pertinente. Solicita medida cautelar innovativa de manera fundada. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas. Solicita en el mismo escrito el beneficio de litigar sin gastos, en forma escueta. Ofrece contracautela juratoria. Abunda en citas jurisprudenciales.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y nueve (59) puntos.

17.- Postulante 325:

Caso penal: Admisibilidad del recurso correctamente abordada. Tratamiento de algunos de los agravios que plantea el caso aunque sin desarrollo exhaustivo de los mismos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo, demandando a la obra social sin demandado subsidiario. Pide la reafiliación, invocando la transferencia en forma arbitraria. Justifica legitimación activa y competencia territorial. Describe los hechos. Apoya su reclamo a través un reciente precedente de la Cámara Civil y Comercial Federal que se apoya en expresa normativa y jurisprudencia de la Corte que resuelve el caso. Ofrece prueba muy detallada. Solicita medida cautelar fundada y contracautela bajo caución juratoria. Cuestiona la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Hace reserva de caso federal. No hace mención a un beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y cuatro (54) puntos.

18.- Postulante 335:

Caso penal: El postulante incumplió con la primera pauta general del concurso que reza “*cada postulante deberá abstenerse de introducir en el texto de su examen pautas que permitan su identificación...*”.

No se le asignan puntos.

Caso no penal: El defecto señalado precedentemente exime al Tribunal de evaluar el presente caso.

No se le asigna puntaje.

19.- Postulante 358:

Caso penal: Formula un recurso de casación. Desarrolla su admisibilidad aunque en forma escueta. Aborda el carácter de sentencia equiparable a definitiva y la existencia de cuestiones constitucionales con cita de adecuada jurisprudencia. Señala vicios en el juicio y en el procedimiento atinentes a su impugnación. Omite agravios potencialmente aplicables a su estrategia.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. Se legitima basado en el art. 43 de la CN y la ley de amparo. Demanda a la obra social y al Ministerio de Salud en subsidio. Justifica el agotamiento de la vía administrativa. Funda su reclamo exclusivamente en la afectación al derecho a la salud. Requiere medida cautelar y se lo exima de la contracautela al enunciar un trámite de beneficio de litigar sin gastos. Ofrece pruebas. Pide la suspensión del art. 15 de la ley de amparo. Formula reservas.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Se le asigna un total de treinta y ocho (38) puntos.



20.- Postulante 363:

Caso penal: El postulante inicia su presentación consignando un nombre “de fantasía”, con lo que incumplió con la primera pauta general del concurso que reza “cada postulante deberá abstenerse de introducir en el texto de su examen pautas que permitan su identificación...”.

No se le asignan puntos.

Caso no penal: El defecto señalado precedentemente exime al Tribunal de evaluar el presente caso.

No se le asigna puntaje.

21.- Postulante 401:

Caso penal: Interpone “recurso de reposición con casación en subsidio”, aunque luego hace referencia directa a un recurso de casación. Omite desarrollar la admisibilidad del recurso contra la decisión atacada. Critica el cambio de calificación previsto sobre la base de un delito no denunciado y sobre el que no se habría instado la acción penal. Aborda la violación al principio de congruencia. Sin citas jurisprudenciales relevantes. Critica al avasallamiento de la voluntad de la víctima. No aborda la lectura del caso a la luz del fallo Góngora.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la Obra social, y subsidiariamente contra el PAMI y la Secretaría de Salud de la Nación. Legitima su interposición en el art. 43 de la C.N. y justifica la utilización de esta vía urgente en la necesidad de continuar el tratamiento. Funda la competencia en la ley 23.660, sin cita de articulado específico ni fallo jurisprudencial. Aborda la legitimación pasiva en forma escueta. Fundamenta su pedido en el derecho a la salud sin anclaje jurisprudencial alguno. Pide una medida cautelar sin fundamento normativo y solicita contracaute la juratoria. No pide la constitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas escuetamente. No hace reserva de caso federal. No interpone beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan trece (13) puntos.

Se le asigna un total de veintitrés (23) puntos.

22.- Postulante 412:

Caso penal: Interpone recurso de casación con adecuado desarrollo de la admisibilidad. Enuncia y analiza cada uno de los puntos centrales que entraña el caso y lo hace con citas jurisprudenciales pertinentes. Establece la imposibilidad de alterar la base fáctica, el carácter no vinculante de la opinión fiscal cuando es infundada y rechaza la óptica de violencia de género propuesta por el tribunal en su decisión.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo como patrocinante del causante que no suscribe la presentación. Lo hace invocando el art. 43 y la ley de amparo contra la Obra social para conseguir reafiliación alegando la ilegitimidad de la transferencia y la interrupción de su tratamiento. Ciñe la competencia territorial del juez por el domicilio de la Obra Social. Desarrolla escuetamente la legitimidad pasiva así como de la actualidad de la lesión, introduciendo una crítica genérica a la ilegitimidad del acto. Limitado ofrecimiento de pruebas. Pide una medida cautelar donde discurre sobre la verosimilitud del derecho identificando a su asistido como “aportante al sistema de salud privado”. Pide que se lo exima de contracautela. No interpone beneficio de litigar sin gastos ni formula reserva de caso federal.

Se le asignan trece (13) puntos.

Se le asigna un total de treinta y siete (37) puntos.

23.- Postulante 436:

Caso penal: Interpone recurso de casación. Trata escuetamente la admisibilidad con citas de la Corte Suprema. Argumenta adecuadamente sobre el carácter no vinculante de la opinión fiscal, sobre la imposibilidad de reeditar actos de investigación y sobre el enfoque de género.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo como Defensor Oficial del interesado contra la Obra Social y Estado Nacional como garante, fundado en el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud. Pide una medida cautelar y eximirse de contracautela. Anuncia el inicio de un beneficio de litigar sin gastos. Postula la inaplicabilidad al caso del efecto suspensivo del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas adecuadamente. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y siete (47) puntos.

24.- Postulante 453:

Caso penal: Interpone recurso de apelación (conf. Art. 449 CPPN) equivocando la vía recursiva lo que sella la suerte del recurso.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo como Defensor del interesado, contra la Obra social y en subsidio al PAMI y Ministerio de Salud. Todo su desarrollo discurre sobre la defensa de los derechos a la vida y a la salud, tachando de ilegítima e inconsulta la desafiliación y transferencia al PAMI la que parangona con la posibilidad de rescisión que se le ofrece en algunos supuestos a las empresas de medicina privada. Pide una medida cautelar fundada. No ofrece contracautela, y no plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas. No hace reserva de caso federal. No plantea beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan trece (13) puntos.

Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

25.- Postulante 471:

Caso penal: Interpone recurso de casación con adecuado desarrollo de la admisibilidad. Yerra en el primer planteo toda vez que la escala penal que considera aplicable al caso es equivocada y no expone teoría alguna que la avale. No justifica la introducción de nuevos agravios. Aborda el resto de los agravios centrales del caso con suficiencia.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la Obra social y el Estado Nacional como demandado subsidiario. Busca la reafiliación, invocando afectación al derecho a la salud. Funda la legitimación activa y pasiva, citando normas y jurisprudencia. Justifica competencia territorial y federal con remisión a normativa y jurisprudencia. Sustenta su reclamo en el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, adecuadamente y con citas jurisprudenciales. Pide una medida cautelar fundadamente. Ofrece contracaute la juratoria. Articula la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas de modo correcto. Hace reserva de caso federal. Omite el pedido de beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta (50) puntos.

USO OFICIAL

26.- Postulante 491:

Caso penal: Interpone recurso de casación. No funda suficientemente la admisibilidad contra un auto interlocutorio. Trata los agravios centrales del caso vinculados con el principio de congruencia, con el enfoque de género asignado al caso y lo relativo al fallo “Góngora”.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la Obra social y el Estado Nacional para conseguir reafiliación y continuidad del tratamiento. Argumenta en relación a la tutela del derecho a la vida, salud, integridad personal, igualdad, progresividad, con argumentación y alguna jurisprudencia genérica. No justifica competencia. Justifica de manera escueta la legitimación activa. Pide una medida cautelar y la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ofrece pruebas deficientemente. Hace reserva del caso federal. Alude a un pedido de beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos.

27.- Postulante 492:

Caso penal: El postulante incumplió con la primera pauta general del concurso que reza “*cada postulante deberá abstenerse de introducir en el texto de su examen pautas que permitan su identificación...*”.

No se le asignan puntos.

Caso no penal: El defecto señalado precedentemente exime al Tribunal de evaluar el presente caso.

No se le asigna puntaje.

28.- Postulante 493:

Caso penal: Interpone un recurso de casación. Desarrolla la admisibilidad con fundamentación genérica del derecho al recurso. No desarrolla argumentación atinente al carácter equiparable a sentencia definitiva del fallo ni invoca jurisprudencia relacionada. Señala que la decisión es “expresamente recurrible” invocando una norma procesal penal incorrecta. Critica por arbitrario el dictamen fiscal al mencionar que no ha mediado denuncia por la presunta damnificada ni la acción penal fue correctamente instada. Titula la inaplicabilidad del precedente “Góngora” sin desarrollo.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra obra social y Estado Nacional, con cita de jurisprudencia pertinente. Pide inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Funda la competencia federal sin cita de normas aunque sí con citas jurisprudenciales de la Corte Suprema. Argumenta sobre agotamiento de vía administrativa y sobre el derecho a la salud. Solicita medida cautelar. Plantea inaplicabilidad al caso de la ley de medidas cautelares. Ofrece prueba adecuada. Formula por escrito separado beneficio de litigar sin gastos con prueba. Formula reserva de caso federal.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos.

29.- Postulante 577:

Caso penal: Formuló recurso de casación, aunque sin un mínimo desarrollo de argumentos relativos a su admisibilidad y al fondo de la cuestión.

Se le asignan tres (3) puntos.

Caso no penal: Aporta documental: acta de entrevista con el interesado en la Defensoría, acta informando el resultado de la carta documento y oficio intimando al Ministerio de Salud. Interpone acción de amparo contra la Obra Social y contra el Estado Nacional como garante. Justifica la legitimación activa y pasiva, y la competencia sólo con cita del art. 4 de la ley 16986. Propone medida cautelar. No opone inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Postula la imposición de astreintes a la Obra Social e informa que solicitará el beneficio de litigar sin gastos. Hace reserva del caso federal. Ofrece pruebas adecuadamente.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Se le asigna un total de treinta y un (31) puntos.

30.- Postulante 624:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso penal: Introduce un recurso de casación que suscribe el imputado, con patrocinio del Defensor. Funda la admisibilidad del recurso en forma genérica y se apoya en normativa procesal equivocada. Se agravia por la desatención del derecho a desvincularse del proceso, señala que se ha desoído a la víctima y por el carácter infundado del dictamen fiscal, pues no explica de qué modo podrían variar los hechos a partir de lo manifestado por aquélla, quien, además, se habría excedido en su intervención en la audiencia. Señala que no se pueden modificar los hechos. Que el juez se apoyó acríticamente en un dictamen irracional. Se agravia que la decisión conspira contra el principio de *ultima ratio* del derecho penal. Cita jurisprudencia y doctrina en apoyo a sus agravios. Critica la invocación del precedente “Góngora”.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la Obra Social y demandados subsidiarios. No justifica competencia federal ni hace remisión a normas o fallos. Fundamenta en el derecho a la vida, integridad física y salud, adecuadamente, con citas jurisprudenciales. Alega la ilegitimidad de su traspaso al PAMI con cita genérica de la ley 23.660. Pide una medida innovativa fundadamente. Solicita contracautela juratoria. No plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. No ofrece pruebas. Hace reserva de caso federal. Solicita beneficio de litigar sin gastos, aunque no ofrece pruebas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos.

31.- Postulante 669:

Caso penal: Expone la solución jurídica del caso sin presentar la redacción final del recurso de casación que propone. No obstante, desarrolla los argumentos centrales que plantea el asunto con atinadas observaciones jurídicas y citas jurisprudenciales.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso no penal: Propone la estrategia para atender la situación planteada, partiendo de una medida cautelar autónoma basada en la urgencia del caso seguida, dentro del término de caducidad de esta medida, de una acción de amparo que funda en el derecho a la salud y en pertinentes fallos de la Corte Suprema y en el derecho aplicable. Aunque no individualiza la norma de la ley que correctamente invoca, que garantizaba el derecho a conservar la obra social, ni cita la jurisprudencia que ha amparado este derecho. Tampoco indica la prueba que ofrecería, ni para la acción de amparo, ni para el beneficio de litigar sin gastos. Sugiere, atinadamente, luego de solicitar la medida cautelar autónoma, la posibilidad de encarar la cuestión como acción colectiva conforme la jurisprudencia de la Corte aplicable. Denota dominio de los conocimientos necesarios para elaborar los escritos que no redactó en los términos de la consigna.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

32.- Postulante 711:

Caso penal: Interpone recurso de casación donde reclama el carácter de decisión equiparable a definitiva de la resolución cuestionada. Critica la sentencia por falta de motivación al apoyarse en un dictamen fiscal inválido. Refiere que la víctima fue consultada por cuestiones ajenas a su intervención en la audiencia de probation. Agrega que sus dichos fueron interpretados por el fiscal de modo arbitrario. Se agravia alegando preclusión por la posibilidad de alterar los hechos del requerimiento de elevación a juicio, sin que ello viole el principio de congruencia. No aborda críticamente la cuestión de violencia de género planteada por el fiscal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la Obra Social, la Superintendencia del Servicio de Salud, el ministerio de Salud de CABA y el Ministerio de Salud Nacional y Estado Nacional. Se legitima activamente en el art. 43 C.N. Justifica la vía seleccionada y la urgencia. Solicita medida cautelar y pide que se impongan astreintes a la Obra Social en caso de no cumplir con la medida cautelar. Pide una contracautela de tipo juratoria. Promueve beneficio de litigar sin gastos en escrito adjunto. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986 y del art. 3, ley 26.854. Ofrece pruebas. Hace reserva de caso federal. Las presentaciones llegan a satisfacer mínimamente el contenido necesario para la aprobación del postulante. Refuerza sus argumentos con citas jurisprudenciales.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y un (41) puntos.

33.- Postulante 727:

Caso penal: Admisibilidad del recurso adecuadamente abordada. Si bien no desarrolla los antecedentes del caso, trata correctamente, aunque en forma escueta, los agravios del caso. Soslaya aspectos del relato de la víctima que podrían haber sido esgrimidos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la obra social y contra el Estado Nacional en subsidio. Cita, sin ninguna relación con el caso, la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se sustenta en la defensa del derecho a la salud. Se agravia además de la violación al principio de prohibición de la regresividad, principios de buena fe y seguridad jurídica y racionalidad de los actos estatales. Ofrece prueba correctamente. Funda su legitimación activa. Pide medida cautelar (inmediata afiliación y reanudación del tratamiento). Pide la inconstitucionalidad de la ley 26.854 y del art. 15 de la ley 16.986. Pide ser eximido de la contracautela porque peticionará un beneficio de litigar sin gastos. Justifica la competencia aunque invocando una norma errónea. No hay citas jurisprudenciales.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y cuatro (44) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

34.- Postulante 737:

Caso penal: Interpone excepción de falta de acción que desarrolla correctamente, aunque incumpliendo la consigna que solicitaba “impugnar la decisión”.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo sólo contra la obra social. Invoca art. 38 de la ley 23.661 para justificar la competencia del tribunal. Funda la acción en el derecho a la salud. Solicita como medida cautelar restituir la afiliación. Omite pedir la constitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Opone beneficio de litigar sin gastos en el mismo escrito. Ofrece prueba documental e informativa en el beneficio de litigar sin gastos. No ofrece prueba en la acción de amparo.

Se le asignan quince (15) puntos.

Se le asigna un total de veinte (20) puntos.

35.- Postulante 748:

Caso penal: Interpone recurso de casación de manera adecuada y completa en el que hace un desarrollo correcto de cada uno de los agravios que el caso ofrecía con atinentes citas normativas y jurisprudenciales del tribunal de alzada al que se dirige. Se destaca fundamentalmente el muy adecuado tratamiento de la cuestión de género.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo invocando derecho a la salud. Demanda subsidiariamente al Estado. Se agravia por el traspaso al PAMI y la extinción de su afiliación a su obra social. Justifica la competencia federal con fallos de la Corte Suprema y normativa adecuada. Invoca la ley 23660 y su decreto reglamentario sin citar el articulado que le permitía optar por la obra social a su asistido. Pide una medida cautelar. Plantea la constitucionalidad del art. 15 de la ley 16986. Indica que inició un beneficio de litigar sin gastos que no acompaña. Ofrece prueba. Hace reserva federal.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Se le asigna un total de sesenta y tres (63) puntos.

36.- Postulante 809:

Caso penal: Trata adecuadamente la admisibilidad con citas de fallos de la Cámara de Casación y de la Corte. Identifica y controvierte los argumentos de la fiscalía. Refuta lo relativo a la aplicación de las normas de género y el criterio sentado por la Corte en “Góngora”. Cuestiona la aplicación al caso del criterio sentado en el plenario “Kosuta”. Invoca el art. 72 del CP argumentando atinadamente que no se debe desoír el deseo de la víctima.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la obra social, PAMI y el Estado Nacional. No establece motivos por los que demanda a PAMI. Justifica la competencia territorial y la justicia

federal con citas de fallos jurisprudenciales aunque sin anclaje normativo específico. Pide como medidas cautelares la reafiliación y la consecuente restitución de la prestación médica. Promueve beneficio de litigar sin gastos en escrito adjunto. Solicita la inconstitucionalidad de la Ley 26.854 y del art. 2 de la ley 16.986 sin fundar debidamente. Ofrece prueba correctamente. Plantea cuestión federal. No plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y seis (46) puntos.

37.- Postulante 853:

Caso penal: Desarrolla en forma correcta pero escueta la admisibilidad del recurso interpuesto. Critica por arbitrario el dictamen fiscal al mencionar que no ha mediado denuncia por la presunta damnificada ni la acción penal fue correctamente instada. Se refiere a casi todos los puntos centrales del caso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional justificando esta última en su demanda del derecho a la salud. No justifica la competencia civil y comercial federal. Invoca correctamente el art. 8 de la ley 23.660 para justificar el derecho invocado. Solicita medida cautelar para que la obra social mantenga su afiliación. Solicita la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Promueve beneficio de litigar sin gastos. Ofrece pruebas correctamente tanto en el amparo como en el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y siete (57) puntos.

38.- Postulante 857:

Caso penal: Interpone recurso de casación formalmente adecuado y completo, en el que hace un desarrollo correcto de cada uno de los agravios en los que funda su impugnación con citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias atinentes. Argumenta sobre el modo de computar la tentativa sin referirse a la jurisprudencia mayoritaria al respecto y sin hacerse cargo de la novedad que ello implicaba en relación con el planteo efectuado en la audiencia prevista en el art. 293 CPPN. Acertada invocación a la falta de instancia de la acción por la presunta damnificada.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo. Pide la reafiliación para que se le brinde el tratamiento. Sólo demanda a la obra social sin codemandados en subsidio. Correcto desarrollo del derecho a la salud. Identifica el derecho y el riesgo en la demora. Pide medida cautelar. Solicita se lo exima de contracautela. Indica que va a iniciar un beneficio de litigar sin gastos que no acompaña.

Se le asignan veintiún (21) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un total de cuarenta y seis (46) puntos.

39.- Postulante 881:

Caso penal: Trata la admisibilidad del recurso que intenta con pertinente jurisprudencia. Argumenta adecuadamente contra la oposición vinculante del Fiscal así como contra la aplicación al caso de *Kosuta*. Cita jurisprudencia de la Cámara de Casación vinculada al principio de congruencia. Discute la aplicación al caso de las cuestiones de género. Abarca la generalidad de los planteos con solvencia.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo sólo contra la Obra Social sin demandados en subsidio. No justifica la competencia del fuero. Se legitima genéricamente en el art. 43 de la C.N. Pide escuetamente una medida cautelar dirigida a imponer a la obra social su reafiliación o peticionar al PAMI que garantice la continuidad de su tratamiento. Peticiona que se exima de contracaute. Funda su presentación y la urgente vía en la defensa del derecho a la salud. No opone la inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986. No peticiona ni hace referencia a beneficio de litigar sin gastos. Ofrece pruebas. No incluyó reserva recursiva federal, ni petitorio.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta (50) puntos.

40.- Postulante 885:

Caso penal: Expone la solución jurídica del caso sin presentar la redacción final del recurso de casación que propone. Justifica la admisibilidad y cita jurisprudencia pertinente de la CSJN (“Padula”, “Acosta”, entre otros). Desarrolla los argumentos centrales que plantea el asunto con adecuadas y múltiples observaciones jurídicas, algunas no sustentadas en los hechos del caso, como lo relativo al derecho a ser juzgado dentro del plazo razonable y citas jurisprudenciales pertinentes.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Propone la estrategia para atender la situación planteada, sin presentar la redacción final necesaria para concretarla, partiendo de un amparo y medida cautelar que propone iniciar en forma conjunta. Se funda en el derecho a la salud con adecuadas citas jurisprudenciales y de doctrina y en pertinentes fallos de la Corte Suprema y en el derecho aplicable, aunque no individualiza la norma que garantizaba el derecho a conservar la obra social, ni cita la jurisprudencia que ha amparado este derecho. Tampoco indica la prueba que ofrecería, ni para la acción de amparo, ni para la medida cautelar. No solicita beneficio de litigar sin gastos. No plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Se le asignan cuarenta y siete (47) puntos.

41.- Postulante 904:

Caso penal: Dirige el recurso a los jueces de la Cámara de Casación en lugar de a los del Tribunal Oral. No aborda adecuadamente la admisibilidad. Cita erróneamente el art. 459, inc. 4º, del CPPN. Sobre el fondo, advierte los agravios principales que el caso ofrecía mas no los desarrolla con la profundidad suficiente.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: No justifica la legitimación activa como gestor procesal que invoca. Solicita una medida interina con adecuado sustento legal sin aclarar sobre quién recaería. No desarrolla el agravio invocado relativo a la conservación de la obra social. Adolece del mismo defecto señalado respecto del caso anterior al no profundizar en el desarrollo de los agravios advertidos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.

42.- Postulante 927:

Caso penal: Admisibilidad del recurso correctamente abordada. Trata con solvencia la totalidad de los agravios que plantea el caso aunque soslaya aspectos del relato de la víctima que podrían haber sido esgrimidos.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional. No justifica la competencia territorial. Se legitima invocando art. 43 C.N. Correcto desarrollo de los derechos a la vida y a la salud. Identifica la actualidad del agravio y la urgencia de su abordaje. Cita atinada jurisprudencia sobre el derecho a mantener el tratamiento médico y sobre el de mantener el vínculo con la obra social. Cita jurisprudencia de la Corte Suprema atinada al caso. Ofrece pruebas. Sigue la medida cautelar. Ofrece contracautela juratoria. Objeta el art. 15 de la ley 16986. Anuncia un beneficio de litigar sin gastos. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Se le asigna un total de sesenta y dos (62) puntos.

43.- Postulante 951:

Caso penal: Interpone recurso de casación en el cual omite desarrollar la admisibilidad del recurso contra una resolución que no es sentencia definitiva. Omite también todo desarrollo de los antecedentes del caso. Si bien advierte los agravios centrales, no los desarrolla suficientemente.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo invocando derecho a la salud. Lo hace contra la Obra Social y contra el Estado Nacional en forma subsidiaria, sin justificar. Pide medida cautelar fundándola adecuadamente y ofrece contracautela juratoria. No pide la inconstitucionalidad del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

art. 15 de la ley 16.986. Indica que va a iniciar un beneficio de litigar sin gastos. Efectúa adecuado ofrecimiento de prueba.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Se le asigna un total de treinta y dos (32) puntos.

44.- Postulante 971:

Caso penal: Interpone recurso de casación, con adecuada fundamentación de su admisibilidad. Aborda los agravios que presenta el caso con solvencia y precisión y con apoyo de citas jurisprudenciales pertinentes de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Interpone acción de amparo, como patrocinante del causante, propiciando la inmediata reafiliación a la obra social demandada. Demanda en subsidio al Estado Nacional como garante del derecho a la salud. Funda su reclamo en el compromiso para los derechos a la vida y a la salud. Destaca el carácter ilegítimo del acto de la obra social por el cual se le dio de baja en pleno tratamiento médico y sin notificarle la decisión. Pide una medida cautelar para reafiliarse y continuar su tratamiento, justificando verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Reclama que se lo exima de contracautela, al enunciar la presentación de un beneficio de litigar sin gastos. Deduce inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Formula reserva de caso federal.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de sesenta (60) puntos.

45.- Postulante 974:

Caso penal: Interpone recurso de casación. Escueta fundamentación de la admisibilidad y de la equiparación a sentencia definitiva del fallo en crisis. Critica por ilógico el dictamen fiscal. Aduce que la decisión viola el interés de la víctima. Objeta que el fallo fuerza el juicio oral transgrediendo el principio de *ultima ratio* del proceso penal. Cuestiona que se esté ante un caso de violencia de género y la aplicación de la doctrina de la Corte en “Góngora”. Escueta reserva del caso federal.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso no penal: Interpone un recurso de amparo junto al interesado. Dirige la acción contra la Obra Social, y procura la reafiliación y la continuidad del tratamiento médico. En subsidio, acciona contra el PAMI para obtener la acción médica que viene siéndole deparada. Funda su reclamo en el derecho a la salud y en la decisión de transferirlo al PAMI que entiende ilegítimo. Advierte el derecho a mantener su obra social pese a su carácter de jubilado sin profundizar sobre el particular ni invocar normativa atinente al caso. Impulsa una medida cautelar. Ofrece prueba. Formula petitorio. Omite formular reservas. No hace referencia al trámite del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta (50) puntos.

Santiago GARCIA BERRO
Presidente

Marcela A. PIÑERO

Ricardo RICHIELLO

Sebastián Noé ALFANO

Sergio DELGADO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación –dos cargos-* (CONCURSO N° 158, MPD), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Cristián F. VARELA